

- 6) ¿El capitán del buque y la compañía naviera que él representa deben ser considerados responsables de la introducción irregular de las mercancías en la Comunidad y, por consiguiente, tener la consideración de deudor aduanero en el sentido del artículo 202, apartado 3, primer guión, del Reglamento n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario si, sobre la base de los datos por él facilitados, su representante presenta una declaración sumaria en la que las mercancías introducidas se indican con una denominación inexacta, por lo que, con arreglo al artículo 202, apartado 1, del Reglamento antes citado, nace una deuda aduanera como consecuencia de la introducción irregular de las mercancías en la Comunidad?
- 7) En caso de respuesta negativa a las cuestiones quinta o sexta, respectivamente, ¿las personas mencionadas en las cuestiones quinta o sexta pueden tener la consideración, en las circunstancias expuestas, de deudor aduanero en el sentido del artículo 202, apartado 3, segundo guión, del Reglamento n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario?

(<sup>1</sup>) Reglamento por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302, p. 1).

(<sup>2</sup>) Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 311, p. 17).

(<sup>3</sup>) Algemene Wet inzake Douane en Accijnzen.

**Recurso de casación interpuesto el 3 de septiembre de 2010 por Volker Mauerhofer contra el auto del Tribunal General (Sala Tercera) dictado el 29 de junio de 2010 en el asunto T-515/08, Volker Mauerhofer/Comisión Europea**

(Asunto C-433/10 P)

(2010/C 301/24)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Volker Mauerhofer (representante: J. Schartmüller, Rechtsanwalt)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea

**Pretensiones de la parte recurrente**

- Que se anule el auto recurrido.
- Que se dicte sentencia definitiva sobre el fondo de la cuestión y se anule la medida controvertida o, con carácter subsidiario, se devuelva el asunto al Tribunal General para que lo resuelva de nuevo.
- Que el Tribunal de Justicia ejerza su competencia jurisdiccional plena y declare que el recurrente tiene derecho a una cantidad de 5 500 euros como compensación por los daños

económicos extracontractuales sufridos al haber adoptado ilícitamente la medida controvertida y como consecuencia de la falta de instrucciones adecuadas al jefe de equipo (experto 1).

- Que se condene al equipo de apoyo del contrato marco a aportar el formulario de evaluación del contratante-marco que se presentó en relación con el proyecto que es objeto del litigio.
- Que se condene a la parte demandada a cargar con las costas incurridas en los procedimientos sustanciados en primera instancia y en casación.

**Motivos y principales alegaciones**

La parte recurrente alega que el auto recurrido debe ser anulado por los siguientes motivos:

- Desnaturalización de los hechos que se refieren al examen lingüístico de la contribución del recurrente.
- Apreciación inadecuada de la motivación del auto recurrido por lo que se refiere al examen lingüístico.
- Apreciación inadecuada de la cuestión litigiosa de la actuación de la demandada.
- Consideración ilícita de que la medida controvertida no afecta a la posición del recurrente como tercero.
- Consideración ilícita de que la medida no alteró sustancialmente la posición jurídica del recurrente.
- Consideración ilícita de que la medida controvertida no fue adoptada por la demandada en el ejercicio de sus poderes como autoridad pública.
- Consideración ilícita de que la medida controvertida se adoptó dentro del plazo establecido al efecto y de un modo correcto.
- Violación de los intereses del recurrente al no haberse seguido los procedimientos previstos.
- Violación del principio general de Derecho comunitario de igualdad de trato así como de los derechos fundamentales del recurrente.
- Consideración ilícita de un «cambio no sustancial en la distribución de los días entre expertos».
- Vulneración del derecho comunitario general a ser oído en un juicio justo.

**Recurso interpuesto el 15 de septiembre de 2010 — Comisión Europea/República Federal de Alemania**

(Asunto C-445/10)

(2010/C 301/25)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: C. Egerer y A. Alcover San Pedro, agentes)